



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1278-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente de Registro N° 0050093, de fecha 29 de noviembre de 2019, sobre **CESE POR FALLECIMIENTO Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** del extinto trabajador municipal Don **PEDRO YARLEQUE VIERA**, solicitado por su señora esposa Doña **SANTOS MARÍA NIMA CÓRDOVA**, respectivamente; Informe N° 1602-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1825-2019-OPER/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 2023-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 1897-2019-OPER/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Personal;

CONSIDERANDO:

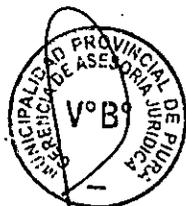
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 16°, la extinción del contrato de trabajo, se da por las siguientes causas: "(...), a) **El fallecimiento del trabajador** o de empleador si es persona natural; b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; c) La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad (...)"

Que, conforme al Expediente de Registro N° 0050093, de fecha 29 de noviembre de 2019, sobre **CESE POR FALLECIMIENTO Y PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES** del extinto trabajador municipal Don **PEDRO YARLEQUÉ VIERA**, solicitado por su señora esposa Doña **SANTOS MARÍA NIMA CÓRDOVA**, indicó que con fecha 14 de noviembre de 2019, falleció su señor esposo don Pedro Yarlequé Viera, trabajador municipal, por lo que conforme a la normatividad vigente solicitó se emita la respectiva resolución administrativa, declarando el cese a su señor esposo, por la causal fallecimiento, asimismo se proceda a cancelársele los beneficios sociales correspondientes, anexando para ello copia simple de Acta de Defunción N° 5001008705, de fecha 14 de noviembre de 2019, otorgada por la RENIEC, copia simple de Partida de Matrimonio N° 00078, de fecha 14 de febrero 2019, otorgada por la Municipalidad Distrital de Tambogrande - Piura;

Que, ante lo expuesto, la Unidad de Procesos Técnicos, a través del Informe N° 1602-2019-ESC-OPER/MPP, de fecha 04 de diciembre de 2019, señaló que de acuerdo al Informe Escalonario de datos principales del extinto servidor, que obra en dicha dependencia, se aprecia que el causante con fecha 01 de noviembre de 2002, ingreso a laborar a esta Entidad (R.A. N° 980-2002-A/MPP 07/11/2002), antes de su deceso tenía la condición laboral de Obrero



Contratado a Plazo Indeterminado, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 728, y su Reglamento D.S. 002, 003-97-TR, régimen de pensiones D. Ley N° 25897-SPP, cargo físico Trabajador de Limpieza, a la fecha de emisión del presente informe tiene un record laboral de 17 años 00 meses 13 días. Por tanto recomienda emitir Resolución de Alcaldía formalizándose el cese definitivo por fallecimiento del ex trabajador Don Pedro Yarlequé Viera, a partir del 14 de noviembre del presente año, debiendo la Oficina de Personal efectuar la liquidación de Beneficios Sociales. Siendo este remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1825-2019-OPER/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2019, a fin de que emita su respectiva opinión legal al respecto;

Que, en este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 2023-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2019, teniendo presente lo informado por la Oficina de Personal y la normatividad aplicable al presente caso, por lo que no observa controversia jurídica alguna, debiendo proseguir con el trámite correspondiente;

Que, ante lo señalado, la Oficina de Personal, con Informe N° 1897-2019-OPER/MPP, de fecha 26 de diciembre de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, a fin de que se gestione la emisión de la Resolución de Alcaldía, formalizándose el cese definitivo por fallecimiento del trabajador Don Pedro Yarlequé Viera, a partir del 14 de noviembre del presente año;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 30 de diciembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6);

SE RESUELVE:

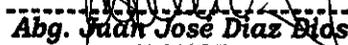
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **SANTOS MARÍA NIMA CÓRDOVA**, a través del Expediente de Registro N° 0050093, de fecha 29 de noviembre de 2019, en consecuencia **DECLARAR EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL FALLECIMIENTO**, a Don **PEDRO YARLEQUÉ VIERA**, trabajador obrero contratado a Plazo Indeterminado, a partir del día 14 de noviembre del presente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, en coordinación con la unidad de remuneraciones, proceda a practicar la liquidación de beneficios sociales que le correspondan al ex trabajador Don **PEDRO YARLEQUÉ VIERA**.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Oficina de personal y la Oficina de presupuesto, de cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente y se proceda a cancelar a los deudos los beneficios sociales que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**
ALCALDIA


Abg. Juan José Díaz Bías
ALCALDE